

secundarias de conveniencia. Quisiéramos que la justicia fuese obligatoria, i la injusticia reprimida basta en los mínimos detalles de la conducta privada, si no fuera porque tenemos, i con razon, ver al magistrado investido de un poder ilimitado sobre los individuos.

Cuando pensamos que un hombre está obligado en justicia a hacer alguna cosa, decimos, empleando una expresión vulgar, que debería forzárselo a hacerla; i no hai duda que quedaríamos satisfechos si a ello lo obligase alguno que tuviese el poder de hacerlo. Si nos parece inoportuno ocurrir a la lei para llevar a efecto esta obligacion, sentimos la imposibilidad, lamentamos la impunidad de la injusticia i tratamos de remediarla, expresando enérgicamente nuestra desaprobacion i la del público, i haciéndola pesar sobre el culpable. La idea del apremio legal es, pues, la idea madre de la nocion de la justicia, aunque sufre muchas transformaciones antes de que esta nocion sea completa tal como existe en un estado avanzado de civilizacion.

Lo espuesio me parece que es la relacion aproximativamente exacta, del origen i desenvolvimiento progresivo de la idea de justicia. Pero es preciso notar, que hasta aqui ella no da la clave para distinguir la obligacion de la justicia, de la obligacion moral en general; porque la verdad es que la idea de la sancion penal, que es la que constituye la esencia de la lei, entra no solamente en la concepcion de la injusticia, sino tambien en la de cualquiera otro mal. Cuando decimos que una accion es mala, tenemos la creencia de que el que la ejecuta debería ser castigado de una u otra manera; si no por la lei, al menos por la opinion de sus semejantes; i si no por ésta, por el reproche de su propia conciencia. Este parece ser el punto preciso donde se separan la moralidad i la simple conveniencia.

Una parte de la nocion del deber bajo todas sus formas, consiste en creer que un individuo puede ser lejitimamente obligado a cumplirlo. El deber es una cosa que puede exijirse de un individuo, como puede exijirse el pago de una deuda. A menos de creer que podemos exijirlo de él, no decimos que es su deber. Consideraciones de prudencia, o el interes de otro, podrán comprometernos a no exijirlo realmente; pero se comprendo claramente que si lo hiciésemos el individuo no tendria derecho a quejarse.

Al contrario, hai otras cosas que deseáramos hiciesen los hombres, que nos hacen amar o admirar al que las ejecuta; i atraen nuestro desprecio o quizá nuestra aversion sobre el que se abstiene de hacerlas; pero convenimos sin embargo en que él no está obligado a ello: aqui no tiene lugar ningún caso de obligacion moral: no vituperamos estas cosas, es decir, no creemos que merecen realmente

dad, o cualquiera otro derecho legal. Sea que la injusticia consista en privar a alguna persona de un objeto que posee, o en faltar a la fe con respecto a ella, o en tratarla peor de lo que merece, o peor que a otras personas cuyos derechos no son superiores a los suyos, en cada uno de estos casos la suposicion implica dos cosas: un daño hecho, i una persona determinada que sufre este daño. Me parece que el carácter distintivo de este caso, un derecho perteneciente a una persona i correlativo a la obligacion moral, constituye la diferencia especifica entre la justicia i la jenerosidad o la beneficencia.

(Continuará)

Remitidos.

El señor Enrique Pardo Roche.

Después de sostener un riguroso examen, este caballero obtuvo, el día 16 del presente mes, el grado de doctor en medicina i cirugía, conferido por los hábiles profesores Buendía, Medina, Rocha, Rivas, Ospina i Vargas Vega, presididos por el Rector de la Universidad nacional, señor doctor Jacobo Sánchez i delante de un numeroso concurso.

Damos a la familia Pardo los mas cordiales plácemes por el éxito con que ha coronado sus estudios universitarios el joven doctor.

La tarea aun no ha terminado: el nuevo médico partirá por el próximo paquete a perfeccionar sus conocimientos en las universidades de Alemania, i volverá pronto, así lo deseamos i esperamos, para ser entre nosotros el misionero de la ciencia i el consuelo de la humanidad doliente, siguiendo las nobles tradiciones de familia.

Al despedirse el doctor Pardo Roche, quiso hacerlo de manera que a su ausencia acompañaran los mas dulces recuerdos, reuniendo a su lado en una noche de fiesta i baile a las señoras i caballeros de su amistad. Allí gozamos una vez mas de la obsequiosa galantería con que el señor doctor Andres María Pardo, su señora i su familia, saben hacer los honores de su casa, en medio de una espléndida concurrencia, dando a la funcion ese brillo i esa cordialidad que tanto distinguen sus fiestas.

Al despedirnos esa noche pedimos a Dios la pronta vuelta del viajero, i para su familia i para nosotros, el consuelo que da la esperanza, hija del cielo.

dos por usted con todos los habitantes enfermos del Territorio que me está encomendado.

En estos climas insalubres, donde las fiebres tienen por única residencia: el hogar de sus pobres i desgarrados moradores; usted con suprema caridad i grande acierto se ha declarado lidiador con ellas, i ha salido triunfante.

No hai duda que el Poder Ejecutivo al designar a usted para médico cirujano del Batallon Boyacá, número 3.º estuvo inspirado por la Providencia que nunca olvida sus criaturas.

Si hai mal clima, hai buen médico. Esto me recuerda el adagio que todos sabemos: "Dios da la llaga i tambien la medicina."

Reciba un apretón de manos de su amigo i estimador.

CAMILO G. MARRIQUE.
Maya, 5 de 1873.

Anuncios.

EDICTO.

El Juez 1.º del distrito de Bogotá.

En el juicio ejecutivo promovido por los señores Félix, Daniel, Tiburcia, María de Jesus, María Josefa i Eustaquia Silva, contra la señora Cruz Ruiz, por pesos, se ha dictado el auto, siguiente:

"Juzgado 1.º del distrito—Bogotá, junto diez i siete de mil ochocientos setenta i tres.

"El Juzgado en vista del informe i solicitud procedentes, dispone que se cite a Cruz Ruiz por medio de un edicto para que se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue Domingo Zaldúa, como apoderado de Josefina, Jesus, Tiburcia, Félix i Daniel Silva. Dicho edicto permanecerá fijado en un lugar público del Juzgado por el término de treinta dias, i se publicará por la imprenta en un periódico de esta capital.

Notifíquese—Pardo—Pérras, Secretario."

En su virtud, por el presente cito, llamo i emplazo a la señora Cruz Ruiz, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el señor Domingo Zaldúa a nombre de los señores Félix, Daniel, Tiburcia, María de Jesus, María Josefa i Eustaquia Silva, aporrobada de que al no verificarlo se nombrará un defensor con quien seguir el juicio.

Bogotá, junio 18 de 1873.

JUSTINIANO PARDO—Casimiro Pérras, Secretario—Es copia, Casimiro Pérras, Secretario.

IGNACIO DOMINGUEZ M

Ofrece al respetable público sus servicios como profesor en los ramos siguientes: Geografía jeneral, de los Estados Unidos de Colombia, Historia patria, Gramática castellana i francesa, Aritmética

CURSO ELEMENTAL

DE CIENCIA DE LA LEJISLACION POR EL DOCTOR JOSE M. SAMPER.

Está terminada la impresion de esta obra, de la que solo se han tirado 600 ejemplares para la venta. De éstos hai 413 pedidos por los suscritores anticipados. Es un volumen, en rústica, de 631 pájinas en 8.º mayor, edicion condensada i elegante.

Precio de venta de cada ejemplar: Para los suscritores anticipados... \$ 2 Para los demas compradores... 2-40 Se halla de venta únicamente en el almacén del señor Manuel Pombo, carrera de Bogotá, calle 1.ª número 21.

Los suscritores anticipados, de la ciudad, se servirán ocurrir a dicho almacén por los ejemplares que han pedido, consignando allí su valor i los de fuera de Bogotá, se servirán remitir al autor el precio de sus ejemplares, o indicar a quién debo entregármelos en esta ciudad.

Hotel frances,

En Bogotá, carrera del Perú, frente a la plaza del mercado.

Cuartos cómodos i seguros. Departamento para señoras. Corredores espaciosos para enfiardelar mercancías.

Baño para los huéspedes. Agua para las bestias. Pesebrora. Corral para mulas. Servicio oportuno i precios módicos. MARGARITA POISSOT. 24-24

Cucaña.

Se vende una casa baja con agua corriente, en el barrio de la Catedral, carrera de Pamplona, calle 2.ª número 63. Háblase con el señor Pedro José Ortiz, carrera de Venezuela, calle 1.ª número 63. 8-4

Manuel Pombo.

Bogotá, carrera de Bogotá, número 21. LIBROS i objetos para ESCUELAS, COLEJOS i OFICINAS.

MERCANCÍAS

INGLESAS I FRANCESAS. LICORES FINOS I ORDINARIOS

OFREO EN VENTA TOMAS E. ABELLO I COMPAÑIA.

PRECIOS MODICOS.

Almacén, Plaza de Bolívar. 20-2

6555

104

D
Par un año
Par un mes
Rate
66
Recibit
SAN
PARA LA
EN EL
PARA GO
EUS
Hasta
de La T
coles á
pamos d
ARTICU
día col
i no p
rulator
acontec
mentos
creerla
ñor Ne
datare
las vir
-He q
todo est
pumpa
mento:
Patio

interés de otro, podrán comprometerlos a no exigirlo realmente; pero se comprende claramente que si lo hicésemos el individuo no tendría derecho a quejarse.

Al contrario, hai otras cosas que deseáramos hiciesen los hombres, que nos hacen amar o admirar al que las ejecuta; i atraen nuestro desprecio o quizá nuestra aversión sobre el que se abstiene de hacerlas; pero convenimos sin embargo en que él no está obligado a ello: aqui no tiene lugar ningun caso de obligacion moral: no vituperamos estas cosas, es decir, no creemos que merecen realmente castigo. Quizá mas adelante tendremos ocasion de poner en claro de dónde nos vienen las ideas de *mérito* i *demérito*; pero me parece que no puedo ponerse en duda que esta distincion está en el fondo de las nociones del *bien* i del *mal*; que aplicamos el epíteto de *malo*, o algun otro término de aversión o de desprecio, a la manera de obrar de un individuo, cuando juzgamos que debería ser castigado por ella; i decimos que sería *bueno* obrar de tal o cual manera, o simplemente que sería laudable o digno de desearse, cuando deseáramos que la persona interesada fuese obligada a ello, o simplemente que se la exhortase o persuadiese a obrar así.

Siendo esta pues la diferencia característica que separa, no la justicia sino la moral en general de los dominios de la conveniencia i del mérito, nos queda todavía por examinar el carácter que separa la justicia de las demas ramas de la moral. Ahora bien, es una cosa conocida que los moralistas dividen los deberes morales en dos clases, que se designan por las expresiones impropias de deber de obligacion perfecta, i deber de obligacion imperfecta. Estos últimos son aquellos, en que, aun cuando el acto sea obligatorio, las ocasiones de ejecutarlo se dejan a la eleccion del agente. Tal es el caso de la caridad o de la beneficencia, que tenemos efectivamente obligacion de practicar pero no con una persona especial ni en una época determinada.

En el lenguaje preciso de los filósofos juriconsultos, los deberes de obligacion perfecta son aquellos en virtud de los cuales un *derecho* correlativo pertenece a uno o a muchos individuos, i deberes de obligacion imperfecta las obligaciones morales que no dan origen a ningun derecho. Fácilmente se reconocerá que esta distincion coincide exactamente con la que existe entre la justicia i las otras ramas de la moral.

En nuestro exámen de las diversas acepciones usuales de la justicia, nos pareció que esta palabra entraña siempre la idea de un derecho personal, de un título perteneciente a uno o a muchos individuos, como el que da la lei cuando confiere un derecho de propie-

Adm gozamos una vez mas de la obscuridad galantería con que el señor doctor Andres María Pardo, su señora i su familia, saben hacer los honores de su casa, en medio de una espléndida concurrencia, dando a la funcion ese brillo i esa cordialidad que tanto distinguen sus fiestas.

Al despedirnos esa noche pedimos a Dios la pronta vuelta del viajero, i para su familia i para nosotros, el consuelo que da la esperanza, hija del cielo.

El señor doctor Joaquín Gaona ha muerto!

Mui triste i conmovedor es el espectáculo de la muerte. Sí, terrible es la muerte cuando ella abre un abismo entre el amor de un hijo i la existencia de un padre; cuando arranca del seno del hogar al ser mas querido, sin dejar mas consuelo a su familia que el recuerdo de sus virtudes, la oracion i las lágrimas. Oh! pero este abismo que separa lo humano de lo inmortal, a los hombres de Dios, es el supremo obstáculo que la virtud salva para llegar al pináculo de la verdadera felicidad, la felicidad eterna. Por eso el huérfano que ha heredado virtud, enjuga sus lágrimas i mira al cielo donde se celebra la apoteosis de aquellos que obrando el bien en la tierra, se despiden con desden del mundo para ir a recibir de Dios las coronas de la inmortalidad.

El doctor Gaona perteneció al corto número de aquellos hombres que se distinguen i que son el orgullo del suelo que los vio nacer. Como padre de familia, fué un modelo en el cumplimiento de su deber: legó a sus hijos educacion i virtud, tesoro inestimable en toda sociedad civilizada i cristiana. Como amigo, fué sincero; como hombre público, su conducta brilló sin mancha. La Patria liberal i la sociedad entera deben lamentar la pérdida de los obreros de su engrandecimiento.

Acompañemos, pues, a sus hijos a llorar sobre esa tumba venerable. Sí, lloremos sobre la tumba del verdadero padre, del amigo, del caballero i del ciudadano.

N. U.
Bogotá, 19 de junio de 1873.

Señor doctor don Pablo E. Navarro—Landázuri.

Mui estimado doctor i amigo mio:—Cumplido con un deber sagrado al dirigir a usted esta carta, que tiene por objeto el darle las gracias por las atenciones i cuidados teni-

do promovido por el señor Domingo Zabala, a nombre de los señores Félix, Daniel, Tiburcio, María de Jesus, María Josefa i Rustaquina Silva, aparecida de que al no verificarlo se nombrará un defensor con quien seguir el juicio.

Bogotá, junio 18 de 1873.
JUSTINIANO PARDO—Casimiro Pórras, Secretario.—Es copia, Casimiro Pórras, Secretario.

IGNACIO DOMINGUEZ MI

Ofrece al respetable público sus servicios como profesor en los ramos siguientes: Geografía general, de los Estados Unidos de Colombia, Historia patria, Gramática castellana i francesa, Aritmética i escritura.

Consagracion, laboriosidad i esmero es lo que ofrece a las personas que tengan a bien ocuparlo.
Bogotá, junio 17 de 1873.

Encuadernacion

Está al servicio del público en que se ha abier-to en el antiguo local de la fotografia de los señores Garal, esquina del Colegio del Rosario. Elegancia, puntualidad i precios módicos ofrecen los empresarios a sus favorecedores.

CABRERA I COMPAÑIA.
15—1

Protesta

En el número 1,051 del "Diario de Cundina marca," correspondiente al 11 del que cursa, aparece el anuncio de un remate que tendrá lugar el 20 de este mes, de varias deudas a favor del concurso de Párraga i Quijano, Teodoro i Aquilino Quijano, entre las cuales figura una a mi cargo por \$ 839. Protesto de la manera mas formal contra la existencia de esta deuda, pues aparte de que jamas tuve negocios con la Casa de los dos primeros señores, de los que tuve con el señor Teodoro Quijano del año de 46 al 49, estábamos arreglados.

Bogotá, 16 de junio de 1873.
ANJEL M. CHÁVEZ. 2—2

Galápagos poltrones

PARA VIAJE.

CALZADO PARA hombres, señoras i niños.
AGUA DE colonia en botellones.
PARAGUAS.
PAÑOS DE color para sacos de señora i sobretodos para hombre.
JENERO A propósito para vestidos de niño i chaquetones para hombre.
LIBROS EN blanco, tinta negra, azul i carmin, plumas de acero.
CINTAS i adornos de terciopelo i de rizo, pañuelos de lino, módias.
ZARAZAS i jeneros blancos de mui buena calidad.
ACABA DE recibir Alejandro Osorio R. i vende mui barato en su almacén, número 88 i 90 tercera calle de Florian.
10—6

OFICINAS.

MERCANCÍAS INGLESAS I Francesas. LICORES FINOS I ORDINARIOS

OFRECEN EN VENTA
TOMAS E. ABELLO I COMPAÑIA.
PRECIOS MODICOS.
Almacén, Plaza de Bolívar. 20—2

Tintorería francesa

DE JUSTINA DUCRUET.

Tienda números 9 i 11, carrera de Antioquia (antigua calle de los Plateros.)

Se encuentra un lindo surtido de efectos franceses acabados de llegar, que satisfará a las personas de buen gusto que se sirvan ocurrir allí.

En el mismo establecimiento se recibirán, para teñir de todos colores, desmanchar i limpiar, piezas de telas, trajes de señora i vestidos de hombre. Todo será bien hecho i pronto.

Toda pieza que salga del establecimiento llevará un tickete para evitar el fraude.

Bogotá, mayo de 1873. 5—4

ASOCIACION.

Ponemos en conocimiento del público, que la asociacion que gira bajo la razon social Aguirre i Compañia, continúa sus operaciones comerciales bajo la misma razon, no obstante haberse separado de ella el socio Indalecio Castillo, desde el 1.º de enero del presente año, continuando los otros dos socios Pio i Cenon Aguirre.

Bogotá, junio 14 de 1873.
Pio Aguirre—Cenon Aguirre—Indalecio Castillo. 3—2

La ocasion es calva!

Se necesita un terreno cerca de Bogotá, i se compra al contado. En esta imprenta se dará razon del que lo necesita. 12—8

Aristides Parédes

PROFESOR DE IDIOMAS ESPAÑOL, FRANCÉS I INGLES,

Ofrece de nuevo sus servicios en la enseñanza de estos ramos, así como en la de varios otros de instruccion secundaria. Da tambien lecciones elementales de música para piano, por los mejores métodos conocidos.

Bogotá, junio 16 de 1873.
Quinta del Sr. Santiago Pérez, dos cuadras i media abajo de la plazuela de Capuchinos. 6—2

IMPRENTA DE GAITAN.